

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0472/2022/JMO

1 [REDACTED]

VS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 22 veintidós de febrero de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0472/2022/JMO interpuesto por la ciudadana, en contra de la respuesta a su solicitud de información, con número de folio folio 220456222000904, presentada el día 19 diecinueve de octubre de 2022 dos mil veintidós, con misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----

#### A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El 19 diecinueve de octubre de 2022 dos mil veintidós, la ciudadana, presentó una solicitud de información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con la misma fecha oficial de recepción a la que se le signó el número de folio 220456222000904, requiriendo lo siguiente: -----

"Copia del Estudio de Impacto Ambiental de la obra "intervención de la Av. 5 de Febrero" en la Ciudad de Querétaro, Qro..

Según lo dado a conocer por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, Fernando González Salinas: <https://amqueretaro.com/queretaro/2022/06/27/asi-sera-la-intervencion-de-5-de-febrero-en-queretaro/> <https://www.economista.com.mx/estados/Queretaro-invertira-6600-mdp-en-obras-de-Paseo-5-de-Febrero-20221011-0116.html> y el gobernador del Estado: <https://www.eluniversalqueretaro.mx/metropoli/asi-fue-la-presentacion-de-paseo-5-de-febrero-una-de-las-obras-mas-ambiciosas-de-mauricio/>." (sic)

SEGUNDO.- El 9 nueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, la persona recurrente, presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión, que fue radicado en fecha 4 cuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés. En el auto referido, se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas que anexó en su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número de folio 220456222000904 presentada el dia 19 diecinueve de octubre de 2022 dos mil veintidós, con misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----
2. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SC/UTPE/SASS/01418/2022 de fecha 17 diecisiete de noviembre del 2022 dos mil veintidós, dirigido a la <sup>1</sup>[REDACTED] en respuesta a la solicitud de folio 220456222000904 y suscrito por la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro. -----

Medios probatorios a los que esta Comisión determinó concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo estipulado en los artículos 150 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y misma fracción del artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Por otra parte, en dicho acuerdo se ordenó notificar a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que, por su conducto, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la entidad gubernamental depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto, manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente, y ofreciera las probanzas que a su parte corresponden, notificación que se llevó a cabo mediante el Sistema de Comunicaciones con los Sujetos Obligados (SICOM), de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 9 nueve de enero de 2023 dos mil veintitrés. -----

TERCERO.- Por acuerdo de fecha 24 veinticuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remitiendo el informe justificado requerido por esta Comisión dentro del plazo concedido, en donde se tuvo por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas que anexó en su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, dirigido a la cuenta de correo electrónico de la persona recurrente, desde la dirección [utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx), con copia al correo electrónico [oficialiadepartes@infoqro.mx](mailto:oficialiadepartes@infoqro.mx), con motivo de la solicitud de información de folio 220456222000904; al que se adjunta el oficio SC/UTPE/SASS/00049/2023, dirigido a la recurrente y suscrito por la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----
2. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, dirigido a la cuenta de correo electrónico de la persona recurrente, desde la dirección [utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx), con copia al correo electrónico [oficialiadepartes@infoqro.mx](mailto:oficialiadepartes@infoqro.mx); al que se adjuntan 19 diecinueve imágenes con diversos mapas; el documento formato PDF, titulado 'PLANOS PASEO 5 DE FEBRERO - GASAS' y el documento formato PDF, titulado 'ANEXO FOTOGRÁFICO'. -----
3. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, dirigido a la cuenta de correo electrónico de la persona recurrente, desde la dirección [utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx), con copia al correo electrónico [oficialiadepartes@infoqro.mx](mailto:oficialiadepartes@infoqro.mx); al que se adjunta el documento formato PDF titulado 'NOMBRAIMIENTO DSOI'; documento formato PDF titulado '01. PODER NOTARIA VICENTE'; documento formato PDF titulado '04. REGISTRO SEDESU 2022-2023'; documento formato PDF titulado '02. CÉDULA'; documento formato PDF titulado '03. CSF SAT'; documento formato Excel titulado '2-TCOO-2'; documento formato Excel titulado '2-T Coordenadas de Gazas de Proyecto Epigmenio-Oriente'; documento formato Excel titulado '2-T Coordenadas de Gazas de Proyecto La obrera-Oriente'; documento formato Excel titulado '2-T Coordenadas de Gazas de Proyecto La obrera-Poniente'; documento formato Excel titulado '2-T Coordenadas de Gazas de Proyecto- Tlacote'; documento formato Excel titulado '2-T Coordenadas de Gazas de Proyecto Universidad-Pon'; documento formato Excel titulado '2-T Coordenadas de Gazas de Proyecto Zaragoza-Poniente'; documento formato Excel titulado '2-T Coordenadas de Gazas de Proyecto Zaragoza-Oriente'; documento formato PDF titulado

'2-T Coordenadas de Gazas de Proyecto- CUADRO CONSTRUCCIÓN'; y documento formato PDF titulado '2-T Coordenadas de Gazas de Proyecto- PLANTA DE UBICACIÓN'. -----

- S  
E  
N  
O  
—  
C  
U  
A  
T  
U  
A  
C  
A
- 4. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, dirigido a la cuenta de correo electrónico de la persona recurrente, desde la dirección [utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx), con copia al correo electrónico [oficialiadepartes@infoqro.mx](mailto:oficialiadepartes@infoqro.mx); al que se adjuntan cuatro documentos en formato PDF titulados: '06. Informe de Mecánica de Suelos - Eje 11 (Ent. Zargoza)', '07. Informe de Mecánica de Suelos - Eje 13 (Ent. Zargoza)', '08. Informe de Mecánica de Suelos - Eje 21 (Ent. Tlacote)' y '09. Informe de Mecánica de Suelos - Eje 25 (Ent. Tlacote)'. -----
  - 5. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, dirigido a la cuenta de correo electrónico de la persona recurrente, desde la dirección [utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx), con copia al correo electrónico [oficialiadepartes@infoqro.mx](mailto:oficialiadepartes@infoqro.mx); al que se adjunta el documento en formato PDF titulado '05. P. Mecanica de suelos Gral.'. -----
  - 6. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, dirigido a la cuenta de correo electrónico de la persona recurrente, desde la dirección [utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx), con copia al correo electrónico [oficialiadepartes@infoqro.mx](mailto:oficialiadepartes@infoqro.mx); al que se adjunta el documento en formato PDF titulado 'P. Estudio Mecanica de Suelos'. -----
  - 7. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, dirigido a la cuenta de correo electrónico de la persona recurrente, desde la dirección [utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx), con copia al correo electrónico [oficialiadepartes@infoqro.mx](mailto:oficialiadepartes@infoqro.mx); al que se adjuntan 64 sesenta y cuatro archivos en formato PDF. -----
  - 8. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, dirigido a la cuenta de correo electrónico de la persona recurrente, desde la dirección [utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx), con copia al correo electrónico [oficialiadepartes@infoqro.mx](mailto:oficialiadepartes@infoqro.mx); al que se adjuntan 12 doce documentos en formato PDF, titulados: '10. F.PROGRAMA DE MAQUINARIA', '11. G.PROGRAMA DE MATERIALES', '12. LISTA DE ASISTENCIA1', '13. LISTA DE ASISTENCIA2', 'ACUERDO NORMATIVIDAD SCT 1997', 'BANCOS DE MATERIALES Y TIRO', 'C.Paleta Vegetal', 'CONVENIO DE VIALIDADES', 'DISPOSICIÓN DE SITIO', 'DOP-851-2022 DISPOSICIÓN DE SITIO', 'N.Programa personal Operativo.', 'O.Rutas Alternas-Layout1', y un documento en formato Excel de nombre 'Cronograma de Actividades SDUOP(Paseo 5 de Febrero - gazas) Cronograma de Actividades SDUOP(Paseo 5 de Febrero - gazas)'. -----
  - 9. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, dirigido a la cuenta de correo electrónico de la persona recurrente, desde la dirección [utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx), con copia al correo electrónico [oficialiadepartes@infoqro.mx](mailto:oficialiadepartes@infoqro.mx); al que se adjunta el documento en formato PDF titulado 'PARF'. -----

Pruebas, a las que esta Comisión determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 150 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó notificar a la recurrente, para que se impusiera del contenido del informe justificado; la notificación se realizó el 26 veintiséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

CUARTO.- En fecha 15 quince de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por perdido el derecho de la ciudadana, para formular manifestaciones respecto del informe justificado rendido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución

correspondiente, de conformidad con las fracciones V y VII, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se emite con base en los siguientes: -----

## C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.-** La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por la ciudadana, respecto de la solicitud de información, con número de folio 220456222000904, presentada el día 19 diecinueve de octubre de 2022 dos mil veintidós, con misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

**SEGUNDO.-** Los artículos 1 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 inciso a), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y brinde trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares; como en este caso lo es, la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de ello, la ahora recurrente, solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

**TERCERO .-** Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por la persona recurrente y en los que establece: -----

*"Atentamente solicito los anexos que forman parte de la MIA de la obra "Paseo 5 de febrero-Gasas" Señalo que el documento recibido tiene un capítulo llamado "Anexos" en donde solamente se mencionan, no se localizan en la información enviada. Por lo anterior, acudo al recurso de queja debido a que la información recibida está incompleta." (sic)*

La recurrente presentó su solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 19 diecinueve de octubre de 2022 dos mil veintidós, y del acuse de recibo la solicitud de información con número de folio 220456222000904, se desprende la misma fecha oficial de recepción, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

De conformidad con los artículos 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro<sup>1</sup> y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>2</sup>, el Sujeto Obligado tenía 20 veinte días hábiles para notificar la respuesta a la información solicitada; y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro notificó la respuesta a la solicitante, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el 17 diecisiete de noviembre de 2022 dos mil veintidós, dentro del plazo legal previsto. -----

S  
E  
N  
O  
-----  
C  
A  
T  
U  
  
En fecha 9 nueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, la persona recurrente presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión, que fue radicado en el acuerdo de fecha 4 cuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés. En dicho acuerdo, se le solicitó al sujeto obligado que rindiera en un plazo legal de diez días el informe justificado en relación al recurso interpuesto, a lo cual dio cumplimiento en tiempo y forma, remitiendo el informe que fuera acordado en fecha 24 veinticuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés; en ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la recurrente para que manifestara lo que a su interés conviniese. -----

Como quedo asentado en el Antecedente Cuatro de la presente resolución, por acuerdo de fecha 15 quince de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por perdido el derecho de la ciudadana, para imponerse del contenido del informe justificado presentado por el Poder Ejecutivo; se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente. -----

A  
C  
T  
U  
  
De la respuesta brindada por el sujeto obligado, se desprende que manifestó por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo siguiente: -----

"(...)Se entrega en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo disco compacto con los estudios de Manifestación de Impacto Ambiental de la obra denominada paseo cinco de febrero..."  
(sic)

A  
C  
T  
U  
  
Al rendir el informe justificado, el sujeto obligado, por conducto de la Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, manifestó lo siguiente: -----

A  
C  
T  
U  
  
"En seguimiento a la solicitud de información con folio 220456222000904... la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SDUOP), tuvo a bien manifestar a través del oficio ST/004/2022 que:  
[...]En el momento en que se recibió la solicitud de información, la documentación que conforma los anexos a que hace referencia la recurrente, no se encontraba digitalizada, al conformar un cúmulo considerable, por lo que evitando mayor dilaciones en la emisión de respuesta, bajo el entendido que dentro del cuerpo de la información presentada, se abordaban todos los rubros del impacto ambiental presentado para la obra denominada "Paseo Cinco de Febrero", por tanto, se hizo entrega de lo que se

<sup>1</sup> "Artículo 130. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por la Unidad de Transparencia, debiendo notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

<sup>2</sup> "Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

*contaba en archivos digitales. No obstante, atendiendo al reclamo presentado por el recurrente una vez concluido el proceso de digitalización, es que se remite en disco compacto la información relativa a los anexos aludidos.”*

*Lo anterior se hizo del conocimiento de la persona solicitante de la información por correo electrónico - a la dirección proporcionada para tal fin-, remitiendo el 17 (diecisiete) de enero de 2023 (dos mil veintitrés) las documentales gratuitamente y en formato digital, a través del oficio SC/UTPE/SASS/00049/2023, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a su derecho de acceso a la información...” (sic)*

Y agregó las constancias que se asientan en el antecedente tercero de la presente resolución. -----

En ese sentido, se procede a realizar un análisis de la materia del recurso de revisión, avocándose está Comisión, a la causa de pedir<sup>3</sup> expuesta, por la parte promovente, encontrando: que el ciudadano se inconforma con la respuesta brindada por el sujeto obligado a la solicitud de información de número de folio 220456222000904 al señalar que no se le entregó la información completa. -----

De las constancias que integran el recurso de revisión, se desprende que: en fecha 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, envió un correo electrónico dirigido a la dirección:<sup>1</sup> [REDACTED] de la persona recurrente, desde la cuenta utpe@queretaro.gob.mx, con motivo de la solicitud de información con de número de folio 220456222000904, señalando lo siguiente: “*Por medio del presente, me refiero a la respuesta de su solicitud de acceso a la información... proporcionada mediante oficio SC/UTPE/SASS/01418/2022, derivado del cual se ha inconformado por la presumible falta de entrega de documentación; por lo cual, esta Unidad de Transparencia realizó gestiones con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en consecuencia, le remitimos el oficio SC/UTPE/SASS/00049/2023, así como los archivos que a continuación se detallan, en 8 cadenas de correo, toda vez que dada la capacidad de almacenamiento, dicha no puede ser remitida en una sola exhibición:*

Número de correo	Relación de los anexos enviados en el correo
Correo 1	1.- DOCUMENTOS LEGALES DEL PROMOVENTE
	2.- DOCUMENTOS LEGALES DEL CONSULTOR
	3.- UBICACIÓN
Correo 2	4.-PLANOS
	5.- ANEXO FOTOGRÁFICO
	6.- MAPAS
Correo 3, 4 y 5	7.- MECÁNICA DE SUELOS
Correo 6	8.- PROGRAMA DE OBRA
	9.- PALETA VEGETAL

<sup>3</sup> “2. Proc. Título o justificación de la pretensión que se sostiene en un escrito procesal presentado ante un juez o tribunal, fundamentalmente con la demanda, o que constituye la razón de ser de una reclamación administrativa.” REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ) [en línea]. <<https://dpej.rae.es/lema/causa-petendi>>.

	10.- PROGRAMA MAQUINARIA
	11.- MATERIALES E INSUMOS
	12.- PERSONAL
	13.-BANCOS DE MATERIALES Y TIRO
	14.-RUTAS ALTERNAS
	15.- NORMATIVA
	16.-FOROS PREVIOS
Correo 7	17.-PMV
Correo 8	18.- PROGRAMA DE AHUYENTAMIENTO Y REUBICACIÓN DE FAUNA

*Lo anterior, de forma totalmente gratuita, en un ejercicio de apoyo a su derecho de acceso a la información, toda vez que en el momento oportuno no le fue exhibida dicha documentación...". -----*

Y agregó las constancias de las que se advierte: el oficio SC/UTPE/SASS/00049/2023, dirigido a la recurrente y suscrito por la Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; el correo electrónico de fecha 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, dirigido a la cuenta de correo electrónico de la persona recurrente, desde la dirección utpe@queretaro.gob.mx, al que se adjuntan 19 diecinueve imágenes con diversos mapas; el documento formato PDF, titulado 'PLANOS PASEO 5 DE FEBRERO - GASAS' y el documento formato PDF, titulado 'ANEXO FOTOGRÁFICO'; el correo electrónico de fecha 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, dirigido a la cuenta de correo electrónico de la persona recurrente, desde la dirección utpe@queretaro.gob.mx, al que se adjunta el documento formato PDF titulado 'NOMBRAMIENTO DSOI'; documento formato PDF titulado '01. PODER NOTARIA VICENTE'; documento formato PDF titulado '04. REGISTRO SEDESU 2022-2023'; documento formato PDF titulado '02. CÉDULA'; documento formato PDF titulado '03. CSF SAT'; documento formato Excel titulado '2-TCOO-2'; documento formato Excel titulado '2-T Coordenadas de Gazas de Proyecto Epigmenio-Oriente'; documento formato Excel titulado '2-T Coordenadas de Gazas de Proyecto La obrera-Oriente'; documento formato Excel titulado '2-T Coordenadas de Gazas de Proyecto La obrera-Poniente'; documento formato Excel titulado '2-T Coordenadas de Gazas de Proyecto Tlacote'; documento formato Excel titulado '2-T Coordenadas de Gazas de Proyecto Universidad-Pon'; documento formato Excel titulado '2-T Coordenadas de Gazas de Proyecto Zaragoza-Poniente'; documento formato Excel titulado '2-T Coordenadas de Gazas de Proyecto Zaragoza-Oriente'; documento formato PDF titulado '2-T Coordenadas de Gazas de Proyecto- CUADRO CONSTRUCCIÓN'; y documento formato PDF titulado '2-T Coordenadas de Gazas de Proyecto- PLANTA DE UBICACIÓN'; el correo electrónico de fecha 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, dirigido a la cuenta de correo electrónico de la persona recurrente, desde la dirección utpe@queretaro.gob.mx, al que se adjuntan cuatro documentos en formato PDF titulados: '06. Informe de Mecánica de Suelos - Eje 11 (Ent. Zargoza)', '07. Informe de Mecánica de Suelos - Eje 13 (Ent. Zargaoza)', '08. Informe de Mecánica de Suelos - Eje 21 (Ent. Tlacote)' y '09. Informe de

Mecánica de Suelos - Eje 25 (Ent. Tlacote)'; el correo electrónico de fecha 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, dirigido a la cuenta de correo electrónico de la persona recurrente, desde la dirección [utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx), al que se adjunta el documento en formato PDF titulado '05. P. Mecanica de suelos Gral.'; el correo electrónico de fecha 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, dirigido a la cuenta de correo electrónico de la persona recurrente, desde la dirección [utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx), al que se adjunta el documento en formato PDF titulado 'P. Estudio Mecanica de Suelos'; el correo electrónico de fecha 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, dirigido a la cuenta de correo electrónico de la persona recurrente, desde la dirección [utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx), al que se adjuntan 64 sesenta y cuatro archivos en formato PDF; el correo electrónico de fecha 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, dirigido a la cuenta de correo electrónico de la persona recurrente, desde la dirección [utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx), al que se adjuntan 12 doce documentos en formato PDF, titulados: '10. F.PROGRAMA DE MAQUINARIA', '11. G.PROGRAMA DE MATERIALES', '12. LISTA DE ASISTENCIA1', '13. LISTA DE ASISTENCIA2', 'ACUERDO NORMATIVIDAD SCT 1997', 'BANCOS DE MATERIALES Y TIRO', 'C.Paleta Vegetal', 'CONVENIO DE VIALIDADES', 'DISPOSICIÓN DE SITIO', 'DOP-851-2022 DISPOSICIÓN DE SITIO', 'N.Programa personal Operativo.', 'O.Rutas Alternas-Layout1',y un documento en formato Excel de nombre 'Cronograma de Actividades SDUOP(Paseo 5 de Febrero - gazas) Cronograma de Actividades SDUOP(Paseo 5 de Febrero - gazas)'; y el correo electrónico de fecha 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, dirigido a la cuenta de correo electrónico de la persona recurrente, desde la dirección [utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx), al que se adjunta el documento en formato PDF titulado 'PARF'. -----

Al respecto, resulta oportuno destacar el contenido del siguiente articulado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, respecto de la información pública: -----

**"Artículo 3. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:**

*...VIII. Derecho de acceso a la información pública: Prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley...*

**"Artículo 4. El derecho de acceso a la información se interpretará bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados. Esta información es pública y será accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley.**

**"Artículo 11. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y la Comisión deberán atender a los principios siguientes:**

*I. Principio de Publicidad: establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Estado, de los Municipios, órganos autónomos, partidos políticos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública con el objeto de que todo acto de autoridad sea sujeto al conocimiento de la ciudadanía...*

*II. Principio de Máxima Publicidad: dispone que en la interpretación del derecho de acceso a la información debe prevalecer la máxima difusión y accesibilidad. Así como la obligación de los sujetos*

obligados de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; dicha información es pública y sólo por excepción podrá ser clasificada como confidencial o reservada, en los casos previstos en la Ley...

**Artículo 12.** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados:

- I. Es pública y deberá ser completa oportuna y accesible a cualquier persona, por lo que es obligación de los sujetos obligados otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás, en los términos y condiciones que establezca esta Ley;
- II. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que esta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona;
- III. Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas de pueblos indígenas asentados en el Estado;
- IV. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y solo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada; y
- V. En ningún caso los ajustes razonables que se realicen para el acceso de la información de solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos.

**Artículo 13.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones."

S  
E  
N  
O  
—  
C  
A  
U  
T  
A  
C  
—

Es así que los artículos 1 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establecen que en la aplicación e interpretación de esa Ley debe prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y que el derecho de acceso a la información debe interpretarse bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y esa Ley, agregando que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, la cual es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley. Es decir, a fin de respetar y proteger el derecho de acceso a la información del recurrente, **el sujeto obligado debe de realizar las acciones necesarias para entregar la información que le fue solicitada**, considerando para lo anterior, que toda la información en posesión del sujeto obligado, es pública y el Principio de Máxima Publicidad de la información, dispone que en la interpretación del derecho de acceso a la información debe prevalecer la máxima difusión y accesibilidad, así como la obligación de los sujetos obligados de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; dicha información es pública y sólo por excepción podrá ser clasificada como confidencial o reservada, en los casos previstos en la Ley y el Principio de Disponibilidad de la Información, refiere las obligaciones impuestas a todos los sujetos obligados para garantizar de manera efectiva el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante la accesibilidad de la

información pública, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en el siguiente criterio emitido por los Tribunales Colegiados de Circuito:

*Época: Décima Época  
Registro: 2002944  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3  
Materia(s): Constitucional  
Tesis: I.4o.A.40 A (10a.)  
Página: 1899*

**ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO.**

*Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P.J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa.*

**CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 257/2012. Ruth Corona Muñoz. 6 de diciembre de 2012. Unanimidad de votos.  
Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Mayra Susana Martínez López.<sup>4</sup>*

De la revisión de constancias, en armonía con la causa de pedir expuesta para la procedencia del recurso de revisión, se encontró: que antes de entrar al estudio de la resolución, el sujeto obligado acreditó haber remitido a la persona recurrente la **totalidad de anexos que integran el estudio de impacto ambiental de la obra pública referida**, información que desahoga lo requerido en la solicitud de información de folio 220456222000904. En suma a lo anterior, este Organismo Garante remitió a la ciudadana el informe justificado y los anexos adjuntos, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el 26 veintiséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, sin que realizara manifestación alguna.

<sup>4</sup> Tesis [A]: I.4o.A.40 A, T.C.C., Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tomo 3, Libro XVIII, Marzo de 2013, P. 1899. Reg. Digital 2002944.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, considerando que el sujeto obligado entregó a la persona solicitante, la información completa requerida en la solicitud de información con número de folio 220456222000904, antes de que se dictara la presente resolución; se sobreseé el presente recurso de revisión. Lo anterior con base en lo dispuesto por el artículo 149, fracción I, de la Ley local en la materia. -----

## S E S O N E S RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la<sup>1</sup> [REDACTED] en contra del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 11, 12, 116, 119, 130, 140, 144, 149 fracción I y 154 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos expuestos y fundados, en la presente resolución, se sobreseé el presente recurso de revisión. -----

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA LISTA DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN. La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la cuarta sesión de pleno de fecha 22 veintidós de febrero de 2023 dos mil veintitrés, y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE, la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA y el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA



SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE. -----

LMGB/MLGP

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente RDAA/0472/2022/JMO.

**1 ELIMINADO:** Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

**Fundamento legal:** Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.  
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.

HOJA SIN TEXTO